



Factura: 003-002-000001927



20151701004P00938

NOTARIO(A) PALLO QJISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P00938						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PILACJAN MEDINA CYNTHIA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002873105	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ATIG CRUZ MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700062712	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANCHENO MATEO FRANCISCO JAVIER	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	AAJ798710	ESPAÑOLA	COMPARECIENTE	PILACJAN MEDINA CYNTHIA PILAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) PALLO QJISILEMA ROMULO JOSELITO
NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701004P00938

Factura No.: 003-002-000001927

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIERROS CONFORMADOS DEL ECUADOR HIERROCON CIA.LTDA.

OTORGADA POR: PILACUAN MEDINA CYNTIA PILAR Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy veinte y ocho de febrero del dos mil quince , ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía HIERROS CONFORMADOS DEL ECUADOR HIERROCON CIA.LTDA., la señorita PILACUAN MEDINA CYNTIA PILAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor ATIG CRUZ MARCO ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y, comparece la señorita PILACUAN MEDINA CYNTIA PILAR en calidad de mandataria del señor MANCHEÑO MATEO FRANCISCO JAVIER, de nacionalidad ESPAÑOLA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MANTA, conforme se desprende del poder que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se

agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ATIG CRUZ MARCO ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MANCHEÑO MATPO FRANCISCO JAVIER	ESPAÑOLA	CASADO	MANTÁ	PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es HIERROS CONFORMADOS DEL ECUADOR HIERROCON CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES; CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA.

ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.; ALQUILER DE GRÚAS CON OPERADOR Y OTROS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN QUE NO PUEDEN ASIGNARSE A UN TIPO DE CONSTRUCCIÓN ESPECÍFICO CON OPERARIO.; COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.; SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).; MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

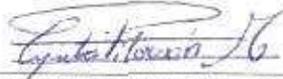
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PILA CLAN MEDINA CYNTIA PILAR	392	392.0	196.0	196.0
ATIG CRUZ MARCO ANTONIO	4	4.0	2.0	2.0
MANCHEÑO MATEO FRANCISCO JAVIER	4	4.0	2.0	2.0
TOTALES	400	400.0	200.0	200.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MANCHEÑO MATEO FRANCISCO JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ATIG CRUZ MARCO ANTONIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO CUANTO DOY FE.

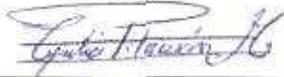
Firma Socios:



PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR
CEDULA: 1002873105



ATIG CRUZ MARCO ANTONIO
CEDULA: 1700062712



PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR
CEDULA: 1002873105

En Representacion de: MANCHEÑO MATEO FRANCISCO JAVIER

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificación: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO
JOSELITO
PALLO
QUISILEMA

Escrito digitalizado por ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Número de identificación: 1711255206
C.I.C. o BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, en FAVOR DE LA
CENTRALIZACIÓN DE INFORMACIÓN
FISCAL, y QUANTO
al presente documento,
en ROMULO JOSELITO PALLO
QUISILEMA
Fecha: 2024-11-20 10:20:07

ECUADOR LINA *****
 BOLETO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE EDILBERTO PILACUAN S
 GABRIELA GUADALUPE MEDINA M
 IBARRA 01/08/2006
 01/05/2018
 REN 0212974

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 1002873105
 PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR
 PICHINCHA/STO DOM DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 12 OCTUBRE 1987
 009-0317 04728 F
 PICHINCHA/STO DOM DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLOS 1987



Cynthia Pilar Pilacuan Medina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

056
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1002873105
 CÉDULA
 PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR

IMBABURA
 PROVINCIA
 IBARRA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAGRARIO

PARROQUIA 1
 ZONA

Romulo Josef Pallo G.
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 24 FEB 2014

R ROMULO JOSEF PALLO G.
 NOTARIO CUARTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ATIG CRUZ MARCO ANTONIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1946-05-05**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MERCEDES YEPEZ

No. **170006271-2**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LICENCIADO/A**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ATIG-LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRUZ MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-08-07**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-07**

V11311221





DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE

NOTARIA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito a

28 FEB 2015

R. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO





Factura: 001-003-000000593



20151308001P00387

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P00387					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	MANCHENO MATEO FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AAJ798710	ESPAÑOLA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PILACUAN MEDINA CYNTHIA PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002873105	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015	13	23	31	FECHAS
------	----	----	----	--------



PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER MANCHEÑO MATEO A FAVOR DE LA SEÑORA CYNTHIA PILAR PILACUAN MEDINA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidós de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón, Comparece, el señor FRANCISCO JAVIER MANCHEÑO MATEO, en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad Española, de estado civil casado, domiciliado en esta esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectivo pasaporte. Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incluir una de PODER ESPECIAL de conformidad a las siguientes cláusulas: PRIMERA. INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración del presente Poder Especial, el señor FRANCISCO JAVIER MANCHEÑO MATEO, con pasaporte

numero AAJ798710, de nacionalidad Española, a quien se denominará **MANDANTE** o **PODERDANTE**.- **SEGUNDA. OBJETO**.- Con estos antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento, el **MANDANTE**, confiere poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **CYNTIA PILAR PILACUAN MEDINA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 1002873108; domiciliada en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación y sin su presencia física realice los siguientes actos y contratos: a) Pueda comparecer en la Notaría pública Cuarta del cantón Cuito ante el Notario Rómulo Joselito Pallo Quisilema, y pueda firmar las escrituras correspondientes a la Constitución de la Compañía en donde el Mandante es socio y Presidente de nombre de "**HIERROS CONFORMADOS DEL ECUADOR HIERROCON CIA LTDA**" b) Para que lo represente en todos los tramites relacionados al mismo tramite de la constitución de la compañía "**HIERROS CONFORMADOS DEL ECUADOR HIERROCON CIA LTDA**", hasta la finalización del mismo, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder suscribir y cumplir con su objetivo.- **LÁ DE ESTILO**. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abg. Miguel Ángel Delgado con matrícula número 1.210 del C.A.M.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura al otorgante por mí,

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Day Fé.-


FRANCISCO JAVIER MANCHENO MATEO.

Pasp.#AAJ798710


EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

